

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 10- 2023/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 31 julio 2023

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 14-2022-MDJLBYR (ii) el Decreto de Alcaldía N° 004-2023/MDJLBYR (iii) el informe N° 053-2023-MDJLBYR-GAT (iv) el proveído N° 669-2023-GM/MDJLBYR (v) el informe legal N° 140-2023-GAJ-MDJLBYR, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 14-2022-MDJLBYR, publicada en el Diario de mayor circulación de la localidad con fecha 24 de diciembre del 2022, se establece un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero; la cual tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2023;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la Ordenanza, si así amerita;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2023/MDJLBYR se prorroga los artículos segundo y tercero de la Ordenanza Municipal N° 014-2022, Ordenanza que aprueba "El Régimen Tributario de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el ejercicio fiscal 2023" teniendo como fecha de vencimiento el 30 de junio del presente año;

Que, mediante Informe N° 27-2023-GAT/MDJLBYR de la Gerencia de Administración Tributaria, propone prorrogar la vigencia de los beneficios establecidos mediante la Ordenanza N°014-2022-MDJLBYR, la cual otorga un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones hasta el 31 de agosto de 2023; ello con la finalidad de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

contribuyentes que aún mantienen obligaciones tributarias y administrativas pendientes de cancelación y que aún no han podido acogerse al beneficio establecido;

Que, mediante informe legal N°140-2023-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye favorablemente en la procedencia de la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 014-2022-MDJLBYR;

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6), 20 y 42) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** con eficacia anticipada al 01 de agosto hasta el 31 de agosto del 2023, la vigencia de los beneficios tributarios, contenido en los artículos segundo y tercero de la Ordenanza N° 014-2022-MDJLBYR, Ordenanza Municipal que aprueba "El Régimen Tributario de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2023" en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus Sub Gerencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; así como a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Abg. Florencia Pacheco Ponce**  
Secretario General

**Crnel @ Fredy Zegarra Black**  
Alcalde

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Administración Tributaria
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

476902